

Universidad Nacional de Salta



193/73.

CONTRATO

Expte. n°069/73.



---En la ciudad de SALTA, a los NUEVE días del mes de MAYO de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES, por una parte el señor RECTOR ORGANIZADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA, de conformidad con lo actuado en el expediente N°069/73 y por otra parte el señor JACOBO KOSS, argentino, mayor de edad, L.E. N° 3.945.263, han convenido celebrar el siguiente contrato:--

PRIMERO: El señor JACOBO KOSS cede en locación a la UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA el inmueble de su propiedad ubicado en calle General Guemes N°/ 533 de la ciudad de Salta, por el alquiler mensual de TRES MIL QUINIENTOS PESOS (\$ 3.500,=) durante el primer año y CUATRO MIL PESOS (\$4.000,=) por el segundo año, que se abonará por mes vencido.-----

SEGUNDO: El término del contrato será por DOS (2) años.-----

TERCERO: El alquiler estipulado y la duración del contrato empezarán a / correr desde el SIETE (7) de MAYO de MIL NOVECIENTOS SETENTA Y TRES.----

CUARTO: Se conviene que las tasas, contribuciones, impuestos o gravámenes, de cualquier naturaleza que fueren, existentes o a crearse, estarán/ a cargo del locador, salvo aquellos que obedecieran al uso que al inmueble le diera el organismo.-----

QUINTO: Queda también convenido que serán por cuenta del locador todas / las reparaciones que durante la vigencia del contrato fueran necesarias e /fectuar para mantener la propiedad en buen estado de conservación e / higiene, de manera que pueda servir satisfactoriamente al uso a que se la / destina.-----

SEXTO: El locatario, previa conformidad por escrito del locador, podrá e /fectuar en el inmueble que se contrata las modificaciones que sean indis /pensables para adaptarlo a sus servicios, sin que ello importe la obliga /ción de su parte de volver los locales a su anterior estado en ocasión / de desocupar la propiedad, la que será devuelta en el estado en que se / encuentre, sin ulteriores responsabilidades por parte del locatario.----



Universidad Nacional de Salta

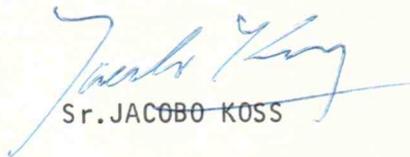
-2-



...///

SEPTIMO: El contrato quedará rescindido de hecho, sin lugar a indemnización alguna a favor del propietario, cuando el local sea desocupado por la dependencia respectiva a mérito de haberse suprimido o refundido el servicio prestado por ella, o cuando se hubiere instalado la misma en un edificio del Estado o cedido gratuitamente a éste. La rescisión se operará a partir de la fecha en que el local se ponga a disposición del locador.-----

----En prueba de conformidad con todo lo estipulado en el presente contrato, lo firman en CUATRO (4) ejemplares de un mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados, constituyendo el locador su domicilio en // Gral. Guemes N°535 de la Ciudad de Salta a todos los efectos de este // convenio.-----

  
Sr. JACOBO KOSS

  
Dr. HOLVER MARTINEZ BORELLI  
Sector Organizador